



Dirección General de Aduanas



RES. No.0040/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día nueve de abril de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0026, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 14 de marzo de 2018, realizada por la señorita [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su carne de Estudiante número: [REDACTED]; en el que solicita la información siguiente: Aranceles tanto de los procedentes de cualquier parte del mundo y de los contemplados dentro de los TLC con diferentes países; para el período 1989-2017.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue por medio de correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 14 de marzo de 2018, a la División Técnica de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0026 de fecha 14 de marzo de 2018, en la que se les solicitó: Aranceles tanto de los procedentes de cualquier parte del mundo y de los contemplados dentro de los TLC con diferentes países; para el período 1989-2017.

V) Se obtuvo parte respuesta de la División Técnica el día 22 de marzo y el complemento se obtuvo el día 6 de abril de 2018 en el cual se proporcionó un CD con la información solicitada, la que fue entregada parcialmente; en relación a los aranceles que se cobran en virtud de los Tratados de Libre Comercio que El Salvador ha suscrito con diferentes países, dicha información deberá ser solicitada al Ministerio de Economía, por ser el ente competente para proporcionar la misma, al Oficial de Información Laura Quintanilla de Arias al correo electrónico lquintanilla@minec.gob.sv o a los teléfonos 2590-5531 y 2590-5532.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando parcialmente la petición de la solicitud número DGA-2018-0026 de fecha 14 de marzo de 2018, por lo que la misma se proporcionará personalmente a la solicitante, en USB, debido a la cantidad de información que se entregará.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente parcialmente**, la solicitud número DGA-2018-0026 de fecha 14 de marzo de 2018, realizada por la señorita [REDACTED]; **b)** Entréguese la presente providencia, con la información proporcionada, por el Departamento Arancelario en el en CD, con los Aranceles procedentes de cualquier parte del mundo para el período 1989-2017, el cual se proporcionará físicamente a la solicitante por medio de USB; **c)** En relación a los aranceles que se cobran en virtud de los Tratados de Libre Comercio, que El Salvador ha suscrito con diferentes países, dicha información deberá ser solicitada al Ministerio de Economía, por ser el ente competente para proporcionar la misma, al Oficial de Información licenciada Laura Quintanilla de Arias, al correo electrónico lquintanilla@minec.gob.sv o a los teléfonos 2590-5531 y 2590-5532; **d)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; con la información antes relacionada queda evacuada parcialmente la petición con número de referencia DGA-2018-0026 de fecha 14 de marzo de 2018 por las razones antes explicadas, por lo que la misma se proporcionará personalmente a la solicitante por medio de USB por el volumen de información de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana